REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

EXPEDIENTE:	**25000234100020240054000**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**SANITAS EPS**
DEMANDADA:	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
ASUNTO:	**AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Magistrado Ponente:
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A" a través del Magistrado FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA, quien preside la audiencia en compañía su secretaria ad-hoc, procede a realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** convocada en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho formulado por el apoderado judicial de la sociedad **SANITAS E.P.S.** en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, radicado con el número **25000234100020240054000**, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 con las modificaciones previstas en la Ley 2080 del 2021.

SIENDO LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DE HOY MARTES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) SE DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS.

A continuación, se les concederá el uso de la palabra a los intervinientes con el propósito de que indiquen sus nombres completos, sus números de documento de identificación, sus números de tarjeta profesional, el correo electrónico y de la misma manera se les solicita que sus documentos sean exhibidos en la cámara para el registro correspondiente.

Inicialmente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante:

JOSÉ LUIS IRIARTE DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.279.014 y tarjeta profesional de abogado No. 146.814 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica notificajudiciales@keralty.com y jliriarte@keralty.com

A continuación, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada:

KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.229.705 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 325.025 del Consejo Superior de la Judicatura y con dirección de correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co y karen.parrado@adres.gov.co

Finalmente, se deja constancia que a la presente diligencia compareció el señor Agente del Ministerio Público **ÁLVARO RAÚL TOBO VARGAS**, Procurador 9 Judicial II Administrativo, cédula de ciudadanía número 19.405.412 y con correo electrónico artobo@procuraduria.gov.co

El Magistrado Sustanciador le concede el uso de la palabra al señor perito para que se presente.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que tuvo conocimiento en la mañana de hoy que el señor perito se encuentra incapacitado, que le fue allegado a su correo electrónico la incapacidad médica.

El Despacho verifica que al correo electrónico institucional también ha sido allegada la incapacidad médica del señor perito.

El Magistrado Sustanciador ACEPTA la incapacidad médica y le pregunta a la apoderada de la ADRES si considera necesario llevar a cabo la contradicción del dictamen pericial en audiencia, en vista que la documentación se encuentra a su disposición para realizar las consideraciones pertinentes.

La apoderada de la ADRES manifiesta que considera necesario realizar la audiencia de contradicción del dictamen pericial con el señor perito.

Se le concede el uso de la palabra al señor Agente del Ministerio Público quien también considera pertinente llevar a cabo la audiencia de contradicción del dictamen pericial.

En vista de lo anterior, el Despacho profiere: **AUTO: REPROGRÁMASE** la presente audiencia de pruebas para el día **martes 26 de mayo de 2026 a las 8:30 a.m.** El Despacho informa que en días anteriores a la diligencia se procederá a enviar a las partes la citación a la misma.

Las decisiones anteriores se notifican por estados. En firme las anteriores decisiones.

A continuación, entonces el Despacho le pregunta a la secretaria si la presente audiencia se encuentra debidamente grabada.

La secretaria indica que la audiencia sí se encuentra grabada.

Verificado lo anterior, en tanto que existe imposibilidad de que la presente acta sea firmada en la plataforma SAMAI por las partes, se anuncia que la misma será suscrita por el Magistrado Sustanciador garantizándose su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021. Por tanto, acreditado que la presente diligencia se encuentra debidamente grabada se procederá a declarar la terminación de la misma.

Siendo entonces las **8:39 A.M.,** se finaliza la presente audiencia de pruebas realizada de manera virtual conforme lo autoriza la Ley 2213 de 2022, haciendo uso de los medios tecnológicos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y se agradece la concurrencia a la misma de los señores apoderados de las partes y del señor Agente del Ministerio Público.

(Firmado Electrónicamente)
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado

La presente acta fue firmada electrónicamente en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI por el Magistrado Felipe Alirio Solarte Maya - Sección Primera Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.